

-vua2

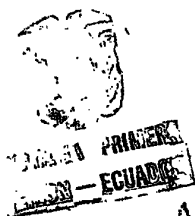
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIONES.- ORTORGAN: DIEGO
WASHINGTON FERNANDEZ DE
CORDOVA, NANCY TERESITA
AGUILERA CRESPO Y OTROS EN
FAVOR DE CECILIA MARISOL Y
DIANA LUCIA BERMEO POLO.

CUANTIA.- \$800.00

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre,
provincia del Azuay, república del Ecuador a los
veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil
ocho, ante mi doctor Milton Caile Vallejo, Notario
Primero del cantón, comparecen los señores: DIEGO
WASHINGTON FERNANDEZ DE CORDOVA ALVAREZ
y NANCY TERESITA AGUILERA CRESPO, LUIS
REMIGIO SERRANO SERRANO y NANCY MARIETA
VINTIMILLA ULLAURI, MARCELO FERNANDO
DONOSO GUZMAN y MARIA DE LOURDES
AGUILERA CRESPO, la señorita JESICA KATHERINE
CRESPO AGUILERA, soltera, JEAN FERNANDO
CRESPO AGUILERA, casado y MARIE JOSEE CRESPO



Dr. Milton Caile Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GIRON



AGUILERA como Apoderada del señor EDWIN

ANTOLIANO RAMOS PEREZ, de conformidad con el

poder que se adjunta; y, por otra compradora CECILIA

MARISOL BERMEO POLO, casada, mayores de edad,

ecuatorianos excepto los de apellidos Crespo Aguilera que

son de nacionalidad canadiense, domiciliados en Cuenca,

en tránsito por este lugar, hábiles para obligarse y

contratar y me entregan para que eleve a escritura pública

la siguientes Minuta: "SEÑOR NOTARIO:- Mucho

agradecerá a usted que en el registro de escrituras

públicas a su cargo se sirva incorporar una de

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de

conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

OTORGANTES. A la celebración del presente

instrumento público comparecen por una parte en calidad

de tradentes los cónyuges señores DIEGO WASHINGTON

FERNANDEZ DE CORDOVA y NANCY TERESITA

AGUILERA CRESPO, LUIS REMIGIO SERRANO

SERRANO y Nanci Marieta VINTIMILLA

ULLAURI, MARCELO FERNANDO DONOSO GUZMAN

y MARIA DE LOURDES AGUILERA CRESPO, la

señorita JESICA KATHERINE CRESPO AGUILERA,

Dr. Milten Calle Salgado
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CACACHI

- 2 - dos -



NOTARIA PRIMERA
CUNEN - ECUADOR

soltera, JEAN FERNANDO CRESPO AGUILERA, casado

pero interviene por sus propios derechos, la señora MARIE JOSEE CRESPO AGUILERA en su calidad de mandataria del señor EDWIN ANTOLIANO RAMOS PEREZ, de estado civil divorciado, calidad que acredita con el Poder que acompaña como habilitante; y, por otra parte en calidad de adquirente, la señora CECILIA MARISOL BERMEO POLO, casada, quien interviene contratando para si misma y además estipulando para su hermana la señorita DIANA LUCIA BERMEO POLO, de

estado civil soltera, los comparecientes son ecuatorianos, con excepción de los hermanos Crespo Aguilera que son de nacionalidad canadiense, legalmente domiciliados en la ciudad y cantón Cuenca, de tránsito por este cantón; el

señor Jean Fernando Crespo Aguilera interviene por sus derechos patrimoniales propios adquiridos durante su soltería. Todos los intervinientes son capaces ante la Ley para celebrar este contrato al cual acceden en forma libre y voluntaria. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La Empresa COSMOPOLITA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. COAVIA, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto de Cuenca doctor

Dr. Milton Calle Dávila
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUNEN



NOTA LA PRIMERA
EQUADOR

Alfonso Andrade Ormaza el diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón bajo el número ciento noventa y dos del veinte y seis de septiembre del mismo año y a la fecha cuenta con plena ~~existencia~~ legal. DOS.-

La Junta General de Socios de la Empresa COSMOPOLITA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

COAVIA, en sesión extraordinaria universal celebrada el diez y seis de octubre de dos mil ocho, por unanimidad

resolvió autorizar a los socios señores Diego Fernández de Córdova, Luis Remigio Serrano Serrano, Marcelo

Fernando Donoso Guzmán, Jéssica Katherine Crespo Aguilera, Jean Fernando Crespo Aguilera y Edwin Ramos

Pérez, para transferir la totalidad de las participaciones que poseen en la Empresa, esto a favor de las señoras

Cecilia Marisol Bermeo Polo y Diana Lucía Bermeo Polo, conforme consta en el acta de sesión que se adjunta como

habilitante. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, por el

presente instrumento los cónyuges DIEGO WASHINGTON FERNANDEZ DE CORDOVA y NANCY

TERESITA AGUILERA CRESPO, LUIS REMIGIO

Dr. Milian Ochoa Salgado
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON GIRON

- 3 - tres -



NOTARIA PRIMERA
CIBON - ECUADOR

SERRANO SERRANO y Nanci Marieta

VINTIMILLA ULLAURI MARCELO FERNANDO

DONOSO GUZMAN y MARIA DE LOURDES

AGUILERA CRESPO, la señorita JESICA KATHERINE

CRESPO AGUILERA, el señor JEAN FERNANDO

CRESPO AGUILERA y la señora MARIE JOSEE

CRESPO AGUILERA en su calidad de mandataria del

señor EDWIN ANTOLIANO RAMOS PEREZ, ceden y

transfieren a favor de la señora CECILIA MARISOL

BERMEO POLO y la señorita DIANA LUCIA BERMEO

POLO, la cantidad de veinte mil cuatro (20.004)

participaciones de cuatro centavos de dólar cada una,

correspondientes al total del paquete accionario de la

Empresa COSMOPOLITA AGENCIA DE VIAJES CIA.

LTDA. COAVIA, CORRESPONDIENDO A LA PRIMERA

DE LAS ADQUIRENTES LA CANTIDAD DE DIEZ MIL

CUATRO (10.004) PARTICIPACIONES Y DIEZ MIL

(10.000) PARTICIPACIONES A LA SEGUNDA. Como

consecuencia de la presente transferencia quedan

facultadas las adquirentes para realizar todos los trámites

legales a fin de que la presente transferencia se legalice

oportunamente. CUARTA: PRECIO: El precio por el cual

Dr. Milton C. D. D. D.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CIBON

se realiza la transferencia es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que los tradentes declaran haber recibido a su entera satisfacción. QUINTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan el presente contrato por estar de acuerdo con sus cláusulas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del instrumento público que se realiza.- Muy atentamente, f)

Dr. Milán Calle Delleo
NOTARIO PRIMARIO DEL CANTON RIOSA

Illegible.- Marcelo Pilco Pilco.- ABOGADO.- Matrícula mil setecientos sesenta y tres C.A.A".- Hasta aquí transcrita la Minuta que los comparecientes la hacen suya en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos jurídicos consiguientes.-

Cédulas y comprobantes de ley presentados.- D O C U
M E N T O S H A B I



COTACCA PRIMERA
EJECUTIVA - ECUADOR

COPIA 1

3-tes

L I T A N T E S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 1813 / 2008

PAGINA 1813

NOTARIA PRIMERA
GIRON - ECUADOR

En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al primer día del mes de agosto del dos mil ocho, ante mi, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Consul del Ecuador, en esta ciudad, comparece EDWIN ANTOLIANO RAMOS PEREZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, con domicilio en CONNECTICUT, con cédula número 1900270164, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de: MARIE JOSEE CRESPO AGUILERA, con cédula de ciudadanía número 0103300414, domiciliada en CUENCA, para que en su nombre y representación pueda vender o transferir los derechos y acciones que el poderdante tiene: en COSMOPOLITA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIA LTDA, ubicada en la Ciudad de Cuenca , calle Bolivar 505 , y Mariano Cueva. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanto diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de venta o transferencia de los referidos derechos y acciones, en la parte que le corresponde al poderdante; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en el Art.44 del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GIRON

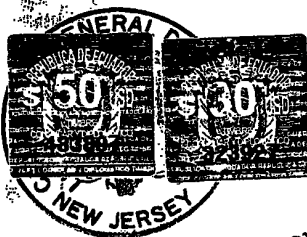
MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Consul del Ecuador

EDWIN ANTOLIANO RAMOS PEREZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, al primer día del mes de agosto del dos mil ocho.

MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice Consul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ



CERTIFICO: Que la copia que antecede en una hoja
fójas, es igual a la original que se me presentó
Girón, a 24 de agosto de 2008
Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN



4- cuatro

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA COSMOPOLITA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. COAVÍA

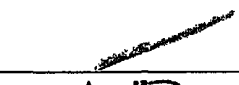
NOTARIA GENERAL
COTACACHI - ECUADOR

A los diez y seis días del mes de octubre de 2008 en el domicilio principal de la Empresa **COSMOPOLITA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. COAVÍA**, ubicado en la calle Simón Bolívar No. 5-05 y Mariano Cueva de esta ciudad de Cuenca, a las 11h10, encontrándose presentes la señora **Marie Josee, Crespo Aguilera**, en calidad de mandataria del socio señor **Edwin Antoliano Ramos Perez**, conforme al poder que presenta a la junta para que forme parte del expediente de la sesión, y los socios **Jessica Katherine Crespo Aguilera, Jean Crespo Aguilera, Diego Fernandez de Córdova, Marcelo Fernando Donoso Guzmán y Luis Remigio Serrano Serrano**, quienes por representar la totalidad del capital social pagado de la Compañía, en uso de la atribución establecida en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, aceptando por unanimidad prescindir de la convocatoria correspondiente, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios a fin de tratar el orden del día que como punto único consta de lo siguiente: **"Conocer y resolver acerca de la autorización solicitada por los socios señores Diego Fernandez de Córdova, Luis Remigio Serrano Serrano, Marcelo Fernando Donoso Guzmán, Jessica Katherine Crespo Aguilera, Jean Fernando Crespo Aguilera y la señora Marie Josee Crespo Aguilera en representación del socio Edwin Ramos Perez, para transferir la totalidad de las participaciones que poseen en la Empresa, esto a favor de las señoras Cecilia Marisol Bermeo Polo y Diana Lucía Bermeo Polo."** En conocimiento de los socios, el orden del día fijado para esta junta, es aprobado sin modificación alguna. Preside la sesión la Presidenta de la Compañía, señorita **Verónica Crespo Aguilera** y por petición de la Junta actúa como Secretaria Ad-hoc la señorita **Jessica Crespo Aguilera**. Se procede a tratar el único punto del orden del día.- La Presidenta da por instalada la sesión y concede la palabra en su orden a los socios **Diego Fernandez de Córdova, Luis Remigio Serrano Serrano, Marcelo Fernando Donoso Guzmán, Jessica Katherine Crespo Aguilera, Jean Fernando Crespo Aguilera** y además a la señora **Marie Josee Crespo Aguilera** en representación del socio **Edwin Ramos Pérez**, quienes en su intervención en similares términos manifiestan su voluntad de transferir la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía a favor de las señoras **Cecilia Marisol Bermeo Polo y Diana Lucía Bermeo Polo**, solicitando los socios en consecuencia a la junta general, la autorización correspondiente a fin de poder transferir dichas participaciones a favor de las citadas señoras quienes han manifestado su voluntad de adquirir la totalidad del paquete accionario de **COAVIA CIA. LTDA.** Luego de estas intervenciones y tras las deliberaciones correspondientes de los socios en relación a este tema, la junta con criterio unánime resuelve autorizar a los socios señores **Diego Fernandez de Córdova, Luis Remigio Serrano Serrano, Marcelo Fernando Donoso Guzmán, Jessica Katherine Crespo Aguilera, Jean Fernando Crespo Aguilera** y la señora **Marie Josee Crespo Aguilera** en representación del socio **Edwin Ramos Perez**, para que procedan a transferir la totalidad de las

Se declara válida la presente acta de sesión.

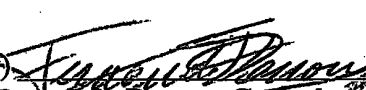
participaciones que poseen en la Empresa, esto a favor de las señoras Cecilia Marisol Bermeo Polo y Diana Lucía Bermeo Polo en una proporción de 51% a la primera y el 49 % a la segunda, quedando en consecuencia autorizados los socios por la junta para que realicen todas las gestiones y suscriban los documentos que sean necesarios con la antes referida finalidad. Una vez que la junta ha tratado y resuelto el punto único del orden del día, sin otros aspectos que deban ser tratados, la Presidenta concede un receso para que se redacte el acta correspondiente, luego ello, con la misma concurrencia inicial por secretaria se da lectura a su contenido, el mismo que es aprobado en su integridad. Una vez que se ha cumplido con todo esto, la Presidenta declara concluida la sesión, a las 12h55, para constancia de lo actuado firman todos los asistentes.

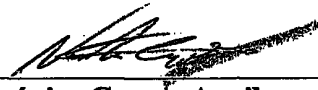
f) 
Marie Josee Crespo Aguilera

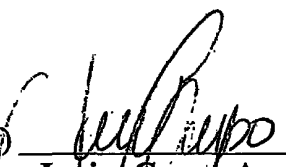
f) 
Jean Crespo Aguilera
SOCIO

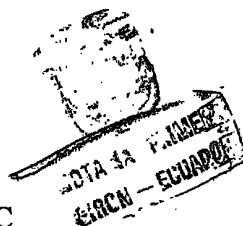
f) 
Diego Fernandez de Cordova
SOCIO

f) 
Luis Serrano Serrano
SOCIO

f) 
Fernando Donoso Guzman
SOCIO

f) 
Verónica Crespo Aguilera
PRESIDENTA

f) 
Jessica Crespo Aguilera
SOCIA - SECRETARIA AD-HOC



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS.....

Dr. M. J. Crespo Aguilera
NOTARIO PRIMER DEL CANTON GUADAJUPE

- 5 - duwe



MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue este instrumento integralmente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de lo cual, DOY FE.- f) Ilegible Diego Fernandez c.c. 010003658-1.- Nancy A. de Fernandez de C. c.c. 010076637-7.- f) Ilegible Luis Serrano c.c. 070048352-2.- f) Nancy de Serrano c.c. 010076981-9.- f) Fernando Donoso c.c. 010097215-7.- f) Lourdes Crespo c.c. 010102416-4.- f) J. Crespo c.c. 010283209-4.- f) Ilegible de Jean Fernando Crespo c.c. 010283208-6.- f) Josee Crespo c.c. 0103300414-4.- f) Ilegible de Cecilia Bermeo Polo c.c. 140037479-7.- Firmado Dr. M. Calle V. Notario Primero del cantón Giron.

Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GIRON



NOTARIA PRIMERA
GIRON ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en Giron el mismo día de su otorgamiento.



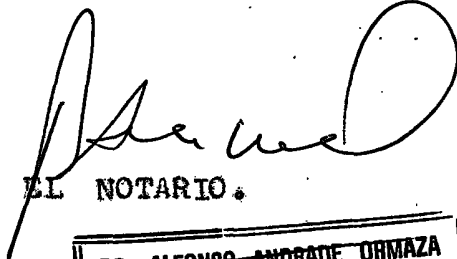
Dr. Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GIRON

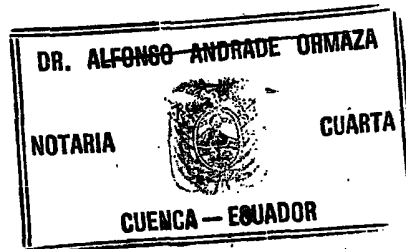
DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN *Cinco* FOJAS UTILES ES IGUAL A SU ORIGINAL.

GIRON *Edo* DE *Ecuador* DE *18* *09*

Milton Calle Vallejo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GIRON

DOY FE: Que , al margen de la Escritura de Constitución de Compañía, "COSMOPOLITA", AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA COAVIA, de fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, anoté - que se ha operado la presente Transferencia de Participaciones , Cuenca, Enero 23 del 2009.


EL NOTARIO.



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: COSMOPOLITA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., inscrita con el No.192 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha el veinte y seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA





COSMOPOLITA
VIAJES Y SERVICIOS

Dr. E. Porrojo
Sup
N-04-09

Cuenca, abril 14 del 2009

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Cuenca

De mis consideraciones:

La Agencia de Viajes Cosmopolita Cia. Ltda. COAVIA con número de expediente 30766 comunica que el día 24 de noviembre del dos mil ocho, se ha registrado la siguiente transferencia de acciones y accionistas:

CEDENTE

Jean Fernando

Crespo Aguilera

CI 0102832086

CANADIENSE

ACCIONES 4973.99

VALOR DE CADA ACCION 0.04

Jesica Katherine

Crespo Aguilera

CI 0102832094

CANADIENSE

ACCIONES 4973.99

VALOR DE CADA ACCION 0.04

Edwin Antoliano

Ramos Pérez

CI 1900270164

ECUATORIANA

CESIONARIO

Cecilia Marisol

Bermeo Polo

CI1400374797

ECUATORIANA

ACCIONES 10004

VALOR DE CADA AACION 0.04

Diana Lucia

Bermeo Polo

CI 1400340756

ECUATORIANA

ACCIONES 10000

VALOR DE CADA AACION 0.04



COSMOPOLITA
VIAJES Y SERVICIOS

ACCIONES 9954

VALOR DE CADA ACCION 0.04

Marcelo Fernando

Donoso Guzmán

CI 0100972157

ECUATORIANA

ACCIONES 34.0068

VALOR DE CADA ACCION 0.04

Washington

Fernández de Córdova Álvarez

CI 0100036581

ECUATORIANA

ACCIONES 34.0068

VALOR DE CADA ACCION 0.04

Luis Remigio

Serrano Serrano

CI 0700483522

ECUATORIANA

ACCIONES 34.0068

VALOR DE CADA ACCION 0.04

Por la favorable acogida que se da al presente, agradezco anticipadamente

Muy atentamente


Cecilia Bermúdez

GERENTE GENERAL